



ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA



Málaga a 31 de Mayo de 2019

Con fecha 3 de mayo de 2019 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga escrito presentado por usted, en el que se realiza la siguiente solicitud de información:

"..... pido conocer lo siguiente:

- a) Con qué autoridad o delegación de facultades actuó el Gerente del Consorcio atribuyéndose una suerte de "promulgación" de los Estatutos
- b) Según se establece en los propios Estatutos, su modificación fue aprobada "por la Junta General del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga en sesión celebrada por su Junta General (sic) el día 17 de diciembre de 2015".

¿Cómo es posible, entonces, que en la publicación del BOP de 15 de marzo de 2016 consten firmados por el Gerente el **3 de febrero de 2015?**".

En correspondencia con la solicitud referida y al no estar incurso en ninguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se procede a informar lo siguiente:

*En relación a su escrito del pasado día 3 de Mayo de 2019, le comunico que el Gerente del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga no ha "promulgado" los Estatutos del Consorcio. Solo procede a su publicación.*

*Respecto a la fecha que señala, se trata de un error del servicio de publicaciones. Los Estatutos se remitieron con fecha **3 de Febrero de 2016** (no 2015). Adjunto copia de remisión de Estatutos para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Lo que se le notifica en virtud de todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio acompañando copia del documento de Registro de Salida de solicitud de publicación de los Estatutos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo



## ORQUESTA FILARMÓNICA DE MÁLAGA

de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Fdo: Juan Carlos Ramírez Aguilar  
Director-Gerente OFM



ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA



• ORQUESTA •  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA

03 FEB. 2016

**SALIDA**

Nº REG. 2016/13  
Nº DOC. 2016/4511

Adjunto le remito la aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga con el ruego de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Málaga, 3 de Febrero de 2016



ORQUESTA  
FILARMÓNICA DE MÁLAGA

Juan Carlos Ramírez Aguilar  
Gerente C.O.C.M.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

0402\_08301629067\_CON